

**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego*Proyecto Especial Alto Huallaga*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0027-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 15 de junio de 2020

VISTO:

El Informe N° 105-2020-PEAH-6330 del 11 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración Carlos Junior Huamán Rojas, solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga formalizar la aprobación mediante Resolución Directoral, el instrumento denominado: "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, POST PERIODO DE AISLAMIENTO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, precisado por los Decretos Supremos Nos. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, prorrogándose sucesivamente dicha medida mediante los Decreto Supremo Nos. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020; estableciéndose



**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego*Proyecto Especial Alto Huallaga*

además, en este último, medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social;

Que, mediante los Decretos de Urgencias N° 025-2020 y N° 026-2020, el Gobierno nacional ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional y los Decreto Supremo 008-2020-SA y Decreto Supremo 020-2020-SA, que declaran en emergencia sanitaria el territorio nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, así como su ampliación por el mismo periodo y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos del sector público, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con la Ley 29783 y sus modificatorias y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha aprobado a través de la Resolución Ministerial 055-2020-TR, del 6 de marzo de 2020, la "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral".

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0070-2020-MINAGRI-SG del 29 de mayo de 2020 se aprobó los "Lineamientos para el retorno progresivo al trabajo presencial en las entidades del sector Agricultura y Riego"; el cual establece lineamientos preventivos y las medidas de observancia obligatoria que deberán seguir los integrantes del Ministerio de Agricultura y Riego, sus Unidades Ejecutoras, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos Adscritos, en el proceso progresivo de retorno a las actividades laborales presenciales al término del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, y cuya finalidad es la de preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para y evitar la propagación del COVID-19 en el Sector;

Que, en el marco de las funciones citadas en la Ley N° 29783 sus modificatorias y su Reglamento, así como la Resolución Ministerial 055-2020-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga reconstituido mediante la Resolución Directoral N° 0024-2020-PEAH/DE mediante Acta N° 002-2020-PEAH-CSST del 09 de junio de 2020 aprobó el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, POST PERIODO DE AISLAMIENTO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA" y que se comunique a la instancia correspondiente para su formalización mediante Acto Resolutivo y se proceda a su implementación;



**PERÚ**Ministerio
de Agricultura y Riego*Proyecto Especial Alto Huallaga*

Que, mediante Memorándum N° 001-2020-PEAH-CSST del 11 de mayo de 2020 el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PEAH en cumplimiento a lo dispuesto por el colegiado que preside elevó el Acta N° 002-2020-PEAH-CSST mediante el cual aprueban el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, POST PERIODO DE AISLAMIENTO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA" así como el instrumento debidamente suscrito por los miembros del indicado Comité, recomendando se apruebe mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 105-2020-PEAH-6330 del 11 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración Carlos Junior Huamán Rojas, solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga formalizar la aprobación mediante Resolución Directoral, el instrumento denominado: "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, POST PERIODO DE AISLAMIENTO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA", que consta en 18 folios. Siendo viable su aprobación dada a la necesidad de la Entidad de contar en el ámbito laboral con el protocolo sobre medidas preventivas de prácticas saludables, medidas de control y organización de trabajo recomendadas por el Ministerio de Salud, a adoptarse con la finalidad de mitigar el riesgo de la propagación de la enfermedad del coronavirus en la Institución, coadyuvando a las labores de prevención, contención y monitoreo del contagio del COVID- 19 en el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI**, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y conformidad de la Oficina de Administración y Oficina de Presupuesto y Planificación de Proyecto Especial Alto Huallaga.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, POST PERIODO DE AISLAMIENTO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA", que consta de 10 numerales y 02 anexos (en 18 folios), que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, cumpla con implementar el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES LABORALES, POST PERIODO DE AISLAMIENTO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA"

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto Especial Alto Huallaga, tomar las medidas complementarias que sean necesarias para mitigar el riesgo de la propagación del contagio del COVID-19 en la Entidad.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Administración el cumplimiento estricto del presente Acto Resolutivo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR; la Presente Resolución al Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente disposición en el portal Web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Melina Alvarado Restegui
DIRECTORA EJECUTIVA





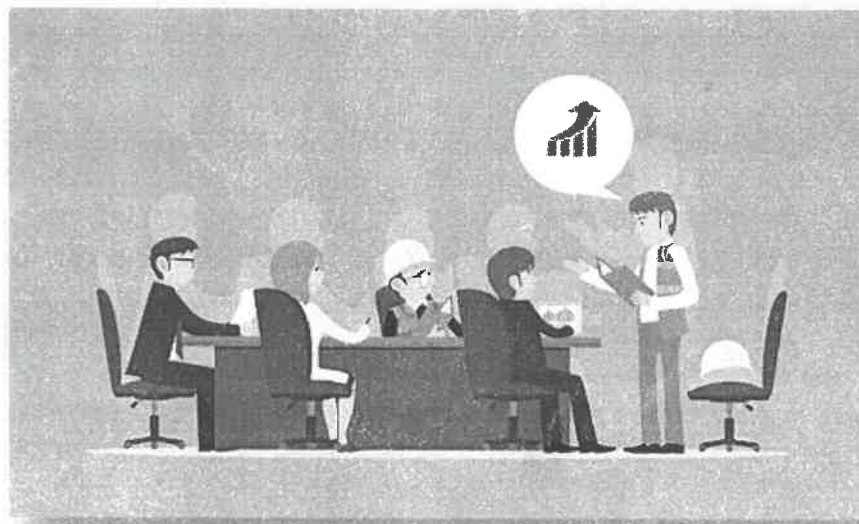
PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA - PEAH

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN- UNIDAD DE PERSONAL



“PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO PROGRESIVO AL TRABAJO PRESENCIAL EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA - PEAH”

Tingo María, Huánuco, Perú
2020



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



“PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL RETORNO PROGRESIVO AL TRABAJO PRESENCIAL EN EL PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA - PEAH”

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es brindar todas las medidas de seguridad y salud para el retorno progresivo a las actividades laborales en el PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA – PEAH, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificatorias y su Reglamento.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y su modificatoria.
- Decreto de Urgencia N.º 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.
- Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus precisiones, modificatorias y prórrogas.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Ministerial Nro. 055-2020-TR del Ministerio de Trabajo, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, Aprueban el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral"
- Resolución Ministerial N.º 193-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N.º 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 283-2020 Modifican el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19"
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N.º 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 094-2020-MINAGRI, que aprueba el protocolo del sector agrario ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19.



3. ALCANCE:

El protocolo aplica a todos los servidores del PEAH, sin distinción de su régimen laboral o contractual; así como visitantes que acudan a reuniones de trabajo, proveedores, locadores y terceros que por la naturaleza de su servicio deban prestarlos de manera presencial o acudan a ellas con regularidad.



4. FINALIDAD

Salvaguardar la salud y las condiciones de bioseguridad para los servidores que laboran en el Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, estableciendo las medidas de prevención, protección, así como el mantenimiento y salubridad en dichas instalaciones para evitar la propagación del COVID-19.

5. PERIODO DE AMPLIACIÓN

El protocolo será implementado hasta que la institución (PEAH) lo considere pertinente, teniendo como inicio la fecha del término de la Emergencia sanitaria Nacional. Asimismo, la aplicación de las medidas de este protocolo se empleará atendiendo las disposiciones emitidas por las entidades competentes.

6. RESPONSABILIDAD

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Oficina de Administración - Unidad de Personal, deberá implementar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo.

Los Directores y Jefes de Oficina; así como los servidores en general del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, son responsables de dar cumplimiento a las disposiciones del presente documento, su inobservancia constituye falta disciplinaria sancionable de acuerdo a la normativa vigente.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES

7.1.1. PREVIO AL RETORNO

- ✓ De acuerdo a la información proporcionado por la Oficina de Administración - Unidad de Personal y teniendo consideración la Resolución Ministerial N° 239-2020-SA y su Modificatoria 283-2020-MINSA del numeral 7.3.4, se establece que los servidores que presentan los siguientes riesgos para COVID-19 no podrán reincorporarse para trabajo presencial:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer
- Diabetes Mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Obesidad con IMC de 40 a más

Se realizará la identificación a los trabajadores considerados dentro del Grupo de Riesgo, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

- ✓ La Oficina de Administración – Unidad de Personal, deberá elaborar un listado de los servidores, conteniendo la siguiente información básica general:

- DNI
- Apellidos y nombres
- Fecha de Nacimiento
- Régimen Laboral o Tipo de Contrato
- Fecha de fin de contrato u O/S
- Correo electrónico
- Dirección domiciliaria
- Distrito en el que vive
- Nombre de Persona de Contacto
- Nombre de Contacto en caso de emergencia
- Numero de persona de contacto en caso de emergencia
- Identificación de factores de riesgo

- ✓ Las Jefaturas del Proyecto Especial Alto Huallaga –PEAH, de acuerdo a la normatividad vigente, deberán priorizar la implementación del trabajo remoto, brindando las facilidades tecnológicas correspondiente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- ✓ Cuando fuera estrictamente necesario, y el trabajo remoto no sea viable, la cantidad máxima de recurso humano para el retorno a las actividades, deberá ser igual o menor al 40% del listado del personal que no se encuentren en el grupo de riesgo (en ningún caso será mayor). Para ello la Oficina de Administración – Unidad de Personal, deberán solicitar a los Directores y Jefes de Oficina, el listado de servidores que reiniciarán actividades.
- ✓ Al personal que haya sido designado para el retorno al trabajo, se deberá aplicar la ficha de Sintomatología COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias. Esto se realizará teniendo en consideración las medidas establecidas por el dispositivo legal y deberán ser comunicadas y realizadas mediante un cronograma. La aplicación de las mismas deberá realizarse de preferencia en la institución.
- ✓ Se evaluarán los espacios físicos para cumplir la medida de distanciamiento social, aforo, señalización, entre otros.
- ✓ Se ejecutarán medidas de salubridad: Limpieza, desinfección y fumigación de los ambientes, oficinas, entre otros.
- ✓ Se deberá elaborar y aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, estableciendo lineamientos y acciones con criterios técnicos.



7.1.2. DEL RETORNO A LAS ACTIVIDADES

- ✓ El personal debidamente autorizado para realizar labor presencial, ingresará a la institución, con los implementos de bioseguridad; asimismo se controlará la temperatura corporal con termómetro infrarrojo. De detectarse síntomas de fiebre, no se permitirá el ingreso, indicándose evaluación médica de síntomas COVID-19 a todo aquel que presente temperatura mayor a 38° C.
- ✓ Los servidores deberán proceder a la desinfección de manos en la puerta de acceso a la institución, las que deberán estar debidamente abastecidas con agua, jabón, papel toalla, así como tachos para los residuos de papel, guantes (de corresponder), mascarillas, podrá usarse alcohol en gel, y otros procedimiento de desinfección como el uso de las alfombras para zapatos con hipoclorito de sodio, entre otros.
- ✓ El Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH, deberá facilitar el traslado de los servidores desde su domicilio o zonas cercanas hasta la institución, como medida preventiva para el evitar el contacto con transporte público.
- ✓ Para el registro de asistencia de los servidores, se deberá usar los relojes con reconocimiento facial u ocular, para evitar cualquier tipo de contacto. Caso contrario el control de asistencia deberá ser realizado de manera escrita por una persona que registre el ingreso y salida de los trabajadores. No se solicitará firma.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



7.2. DE LA JORNADA LABORAL

- 7.2.1. El horario de trabajo presencial será modificado y reducido de 8:00 a 13:00 horas, con la finalidad que los servidores puedan consumir sus alimentos en sus domicilios. Las horas faltantes para completar el turno diario, deberá ser realizado en modo remoto.
- 7.2.2. Los horarios de trabajo mixto, se establecen de acuerdo a la necesidad de servicio de cada Director o Jefe de Oficina, los cuales son responsables de establecer el horario de su personal a cargo de acuerdo a la normatividad vigente, pudiendo considerarse los siguiente:
- Turno 1: Lunes/Miércoles/Viernes
 - Turno 2: Martes/Jueves
 - Turno 3: A requerimiento del jefe inmediato, según tipo de trabajo
- 7.2.3. Asimismo, dichos horarios deberán ser comunicados a la Oficina de Administración - Unidad de Personal.
- 7.2.4. Se deberán tomar las acciones necesarias para que las oficinas que ocuparán los servidores, sean acondicionadas de tal manera que se pueda mantener el distanciamiento social de 2 metros como mínimo, entre los presentes.
- 7.2.5. La limpieza y desinfección de las instalaciones de la institución, oficinas y las zonales, deberá ser realizada de forma permanente y utilizando los insumos adecuados.



7.3. RECOMENDACIONES DE PREVENCIÓN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL

- Antes de ingresar al centro de labor, el trabajador tendrá que desinfectar el calzado con solución de hipoclorito de sodio, y lavarse las manos con agua y jabón o Alcohol gel con un mínimo del setenta por ciento (70%) de alcohol.
- Al toser o estornudar, se deberá cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado o con un papel desechable, y tire el papel inmediatamente al tacho habilitado para los residuos.
- Queda prohibido los saludos con el contacto facial y/o físico apretón de manos entre el personal y compartir utensilios con otras personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, sin haberte lavado las manos.
- Queda prohibido compartir artículos de oficinas, enseres, utensilios para comer o beber, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



7.4. OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES DEL PEAH

- El uso de mascarillas es obligatorio desde el trayecto que van desde su domicilio hasta las instalaciones del PEAH y viceversa, así como durante la jornada laboral.
- Es de carácter obligatorio el lavado de manos al ingresar y salir del centro de trabajo.
- Al toser o estornudar, se deberá cubrir la boca y la nariz con el codo flexionado o con un papel desechable, y tire el papel inmediatamente al tacho habilitado para los residuos.
- Los residuos potencialmente peligrosos desde el punto de vista sanitario (mascarillas, guantes, papeles desechables, entre otros) tendrán un contenedor especial, de color rojo (peligrosos) que será diferenciado con el contenedor que ya encontrará debidamente rotulado.
- Dentro y fuera de las oficinas, evitar abrir puertas y tocar elementos como pasamanos de escalera, caños de lavaderos, impresoras, entre otros, sin contar con la debida protección.
- Durante las actividades del trabajo y horas de refrigerio, el personal conservará el distanciamiento mínimo de 2 metros de persona a persona, así mismo, deberá lavarse las manos y desinfectarse antes de consumir cualquier tipo de alimento y después de hacer uso de los servicios higiénicos.
- Se recomienda realizar desinfección a los bienes personales tales como lentes, teléfonos celulares, entre otros, como medidas preventivas.

7.5. NÚMERO DE TRABAJADORES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

Se recomienda a los Directores y Jefes de Oficina determinar el número mínimo de personal que se requerirá en la institución para asegurar su continuidad de las actividades laborales, y en el caso de tener personal en la modalidad de trabajo remoto, el reporte a la Unidad de Personal se realizará mediante el siguiente formato:

Imagen N° 1 Modelo matriz de seguimiento de trabajo remoto

DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES				CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES		
N°	Actividad	Producto	Fecha Programación de Presentación / Entrega	Producto entregado	Fecha de envío del producto	Comentarios



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



7.6. DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO DEL PEAH

7.6.1. DISTANCIAMIENTO SOCIAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PEAH

Se deberá cumplir el distanciamiento como mínimo de 2 metros entre persona, además de garantizar una adecuada ventilación en cada oficina.

El uso de mascarilla es obligatorio durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones de la institución y en caso de salir de comisión de servicio. Cualquier medio de protección adicional podrá establecerse, conforme a la detección de nuevos riesgos. No se recomienda el uso de guantes de látex o nitrilo, ya que, representa un fómite, la generación de un falso sentimiento de seguridad, y se señala que el uso de guantes no exonera el lavado de manos.



7.6.2. REUNIONES DE TRABAJO Y/O CAPACITACIONES

- Se recomienda utilizar el uso de software para videoconferencias, telefonía u otro medio disponible. Así mismo, se sugiere que las charlas de sensibilización sean con un máximo de diez (10) personas, al aire libre y siempre que se garantice el distanciamiento entre personas de 2 metros como mínimo, usando obligatoriamente mascarillas.
- Las charlas o capacitaciones en tema de Seguridad y Salud en el Trabajo, entrenamientos y otros, deberán ser dictadas en grupos pequeños donde el personal pueda conservar la distancia mínima de 2 metros y en lugares abiertos y ventilados, o hacer uso de video llamadas.
- Los servidores deberán participar en las capacitaciones que realice la institución sobre el coronavirus (COVID-19).

7.6.3. USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS

- Se deberá realizar la limpieza y desinfección después del refrigerio y al finalizar la jornada laboral. Se recomienda la limpieza de pisos, zócalos, aparatos sanitarios y accesorios. Se debe realizar por medio de fricción (escobillas, paños, accesorios limpiadores, entre otros), luego enjuagar la zona, y por último la aplicación de soluciones desinfectantes con un paño y dejar secar por sí solo.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- Se debe verificar la disponibilidad de papel higiénico, jabón líquido y toallas de papel.
- Mantener el área señalizada y ventilada durante la limpieza.
- Limitar el ingreso a los servicios higiénicos, de tal manera que se asegure el distanciamiento mínimo de 2 metros entre servidores.



7.6.4. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL PEAH

El proceso de limpieza y desinfección aplica a todas las áreas del Proyecto Especial Alto Huallaga y las Oficinas Zonales: útiles de escritorios, mobiliario, oficinas, equipos electrónicos, baños, estacionamiento, comedores, medios de transportes, entre otros. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe verificar que se esté cumpliendo este lineamiento previo al inicio de las actividades laborales, se va a evaluar la continuidad de la limpieza y desinfección dentro del contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

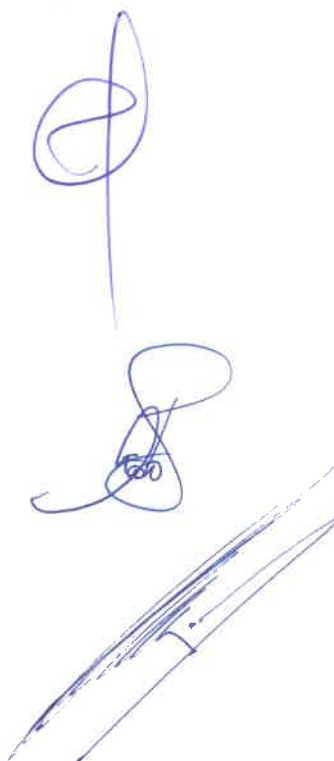
La fumigación que aplicará desinfectantes químicos podrá ser por medio de aspersión, nebulización u otros medios. Solo deben realizarse para superficies inertes, no para superficies vivas.

La desinfección de ambientes debe efectuarse en aquellos lugares en donde se sospeche la presencia de microorganismos patógenos en cantidades significativas. La desinfección tiene como finalidad realizar un proceso químico selectivo para eliminar o inactivar a los microorganismos patógenos (bacterias, virus, protozoos, hongos u otros) que se encuentren en objetos inertes.

7.6.5. ELEMENTOS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD

Todo el personal mantendrá el uso obligatorio de mascarilla y estas serán renovadas y entregadas por el área de Almacén Central, los cuales registrarán al servidor que recibe la dotación.

Respecto al uso de las mascarillas, el MINSA realizó del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Tratamiento de Personas afectadas por COVID – 19", el cual menciona lo siguiente:

- ✓ La mascarilla debe cubrir la nariz y la boca de la persona de forma permanente.
- ✓ No tocar la mascarilla mientras se lleva puesta.
- ✓ Cambiar la mascarilla diariamente o si se encuentra visiblemente sucia.
- ✓ Para retirar la mascarilla, desate los lazos posteriores y realizar el lavado de manos con una solución hidroalcohólica, o con agua y jabón.



7.6.6. USO DEL TERMÓMETRO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PEAH

Se realizará el control de temperatura haciendo uso de un termómetro de mano infrarrojo sin contacto a cada persona a la entrada y salida (incluyendo el ingreso y salida por comisión de servicios). Para determinar si el personal excede los treinta y ocho grados centígrados (38°C), de ser así, la persona deberá retornar a su domicilio. El registro diario de temperatura estará a cargo del personal de vigilancia, quienes serán capacitados para realizar el trabajo requerido.



7.7. FORMA Y MODO DE INGRESO DE LOS TRABAJADORES Y PERSONAS DE VISITA A LAS INSTALACIONES DEL PEAH

Los trabajadores y personas que ingresan a las instalaciones del PEAH, deberán seguir de forma obligatoria la siguiente secuencia de pasos:

- Es de carácter obligatorio el lavado de manos al menos veinte (20) segundos al ingresar y salir del centro de trabajo, de los servicios higiénicos, al toser y estornudar de acuerdo con las recomendaciones de la OMS.
- El uso de mascarilla para ingresar a las instalaciones de la institución es obligatorio, para todos los servidores, locadores, terceros, usuarios (visitantes, autoridades, etc.).
- Se tomará el control de la temperatura corporal antes de ingresar a la institución.
- A través de una plataforma de desinfección de calzado, el personal hará su ingreso a la institución.
- En ausencia de agua y jabón disponibles, use un desinfectante para manos a base de alcohol gel con un mínimo del 70% de alcohol.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



7.8. TRABAJO FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PEAH

Evaluar la relevancia y necesidad de que los servidores realicen viajes de comisión de servicios. En caso se decida realizar dicho viaje, se debe asegurar que cuenten con información reciente sobre las zonas de propagación del coronavirus (COVID-19) y las correspondientes medidas sobre su prevención.

7.9. DETECCIÓN DE CASO SOSPECHOSO DE CONTAGIO (SÍNTOMAS)

Se puede sospechar el contagio por COVID-19 en aquellos trabajadores que experimenten los siguientes síntomas y condiciones:

- Tos
- Escalofríos
- Estornudos
- Dolor de garganta
- Fiebre superior a 37°C
- Dificultad respiratoria
- Coloración azul de los labios (cianosis)
- Desorientación, confusión
- El trabajador ha realizado viajes a locaciones en el Perú o extranjero con riesgo de contagio, en los 14 días previos al inicio de los síntomas.
- El trabajador tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado de infección por COVID19.
- El trabajador ha tenido exposición a un centro de salud con atenciones por infecciones de COVID-19.

Para mayor información sobre los síntomas generados por el COVID-19 y los tipos de casos identificados por el personal de salud, revisar el documento técnico "Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

7.10. ACCIONES ANTE SOSPECHA DE CONTAGIO

7.10.1. SOSPECHA DE CONTAGIO

De identificarse un caso sospechoso, se procederá de la siguiente manera:

1. Ficha epidemiológica COVID-19 establecida por MINSA.
2. Prueba Rápida COVID-19, a cada caso sospechoso.
3. Identificación de contactos en centro de trabajo, que cumplan criterios establecidos en normativa del MINSA.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



4. Toma de Pruebas Rápidas COVID-19 a los contactos del centro de trabajo a cargo del empleador.
5. Identificación de contactos en domicilio.
6. Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción para el seguimiento de casos correspondiente.

Se deberá realizar seguimiento clínico a distancia diario al servidor y a los contactos identificados en el centro de trabajo, según corresponda.

En los servidores con diagnóstico COVID-19, posterior a los 14 días de aislamiento, antes del regreso al trabajo; el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Administración – Unidad de Personal gestionarán la contratación de un médico de salud para la evaluación clínica, alta epidemiológica y autorización para el retorno al trabajo.

7.10.2. DEL RETORNO A LAS ACTIVIDADES DESPUES DEL CONTAGIO/CONFIRMADO

- ✓ Para la reincorporación al trabajo, el cual contempla el regreso al trabajo presencial de servidores que han sido evaluados como casos sospechosos o confirmados de COVID-19 después de 14 días de aislamiento o el alta epidemiológica, se detalla que este se realizará siguiendo el siguiente proceso:
 - El profesional de la salud contratado por la institución en coordinación con la Oficina de Administración - Unidad de Personal deberá contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico a distancia hasta el alta epidemiológica correspondiente.
 - Todos los casos confirmados (trabajador diagnosticado) con el COVID-19 dejarán de asistir al trabajo, operando la suspensión imperfecta de labores previstas en ley.
 - El profesional de la salud contratado por la institución se pondrá en contacto de forma personalizada con cada caso positivo de COVID 19, para realizar la vigilancia epidemiológica de los contactos del caso, seguimiento clínico, aislamiento de estos y reporte de su estado de salud hasta confirmación de alta del paciente.
 - Al ser dado de alta por haber sido evaluado como caso sospechoso o caso confirmado de COVID-19, se realizará una evaluación médica ocupacional de reincorporación, antes de retornar a sus labores, solicitando la evidencia respectiva.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1. Las pruebas de descarte COVID-19, deberán ser aplicadas al personal que se reincorpore a los puestos de trabajo considerados de muy alto riesgo, alto riesgo y mediano riesgo. Asimismo, para el personal considerado en puestos de trabajo de bajo riesgo, la aplicación de dichas pruebas es potestativa, y de acuerdo a la indicación del profesional de seguridad y salud en el trabajo.
- 8.2. Las pruebas serológicas o moleculares, serán aplicadas de acuerdo a los criterios que establezca la institución.

9. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1. Las condiciones y/o acciones no contempladas en el presente protocolo serán resueltas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Administración - Unidad de Personal, teniendo en consideración antecedentes, circunstancia y otros aspectos relacionados en el marco de normatividad vigente que resulte aplicable, y bajo el criterio de razonabilidad correspondiente.
- 9.2. El presente protocolo previamente deberá contar con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -SST, el cual podrán hacer vía correo electrónico.

10. ANEXOS

- Ficha de Sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo – Declaración Jurada.
- Declaración Jurada de la condición de salud personal y entorno familiar de los trabajadores del PEAH.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



ANEXO 01

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA EL REGRESO AL TRABAJO (DECLARACIÓN JURADA)

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.

Entidad Pública: PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

Ruc: 20202348654

Apellidos y Nombres: _____ **DNI:** _____

Dirección: _____ **Celular:** _____

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19
5. Está tomando alguna medicación

Si No

Detallar cuál o cuáles: _____

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen una declaración jurada de mi parte.

He sido informado que, de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mi s compañeros y la mía propia, lo cual constituye una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

Fecha: ____ / ____ / ____

Firma: _____





ANEXO 02

DECLARACIÓN JURADA DE LA CONDICIÓN DE SALUD PERSONAL Y ENTORNO FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DEL PEAH

Yo, de
..... años de edad, identificado con N° DNI, con N° de
Celular N°, domicilio real en, distrito
de provincia de,
departamento de

En pleno uso de mis condiciones físicas y mentales **DECLARO BAJO JURAMENTO**,
que la siguiente información personal proporcionada al PROYECTO ESPECIAL ALTO
HUALLAGA -PEHA, es veraz en todo su contenido. En caso de no resultar cierta,
acepto estar incurriendo en el Delito de Falsedad y, conforme a lo establecido por el
Código Penal, seré denunciado ante la autoridad competente por el delito Contra la
Salud Pública.

1. Nombre completo de la persona a contactar en caso de emergencia:

2. Número de teléfono o celular de la persona a contactar en caso de emergencia:

3. Información de salud relacionada al COVID-19

- ¿Cuál es tu estatura en cm?

- ¿Cuál es tu peso en Kilos?

- ¿Has tenido contacto con alguna persona enferma/contagiada de COVID-19?

SI NO
() ()

- ¿Vives o trabajas con esa persona?

SI NO
() ()

- En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los siguientes síntomas:

	SI	NO
Fiebre	()	()
Tos	()	()
Estornudo	()	()



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Dolor de cabeza	()	()
Dolor de garganta	()	()
Sensación de cansancio	()	()
Dolores musculares	()	()
Pérdida del sentido del olfato	()	()
Pérdida del sentido de gusto	()	()

- Por favor indica ¿qué entidad le hizo la prueba?

ESSALUD
()

MINSA
()

PARTICULAR
()

- Por favor detalla si acudiste/fuiste trasladado a un centro médico o fuiste atendido en tu domicilio:

Hospital de Essalud	()
Hospital del MINSA	()
Clínica o Centro Medico Particular	()
Domicilio	()

- El resultado de la prueba rápida o molecular que realizaste, fue:

Positivo	()
Negativo	()

- ¿Estas siguiendo algún tratamiento?:

SI	NO
()	()

- ¿Por qué razón no estas siguiendo ningún tratamiento?

.....

- ¿Te encuentras en aislamiento para prevenir el contagio de (o hacia) las personas que te rodean?:

SI	NO
()	()

- ¿Tienes alguno de los siguientes factores de riesgo?:

	SI	NO
▪ Edad mayor de 65 años	()	()
▪ Hipertensión arterial no controlada	()	()
▪ Enfermedades cardiovasculares graves	()	()
▪ Cáncer	()	()
▪ Diabetes Mellitus	()	()
▪ Asma moderada o grave	()	()
▪ Enfermedad pulmonar crónica	()	()
▪ Insuficiencia renal crónica	()	()
▪ Enfermedad renal crónica en tratamiento con hemodiálisis	()	()
▪ Obesidad con IMC de 40 a más	()	()



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- ¿Padece usted de alguna condición de discapacidad?:

SI NO
() ()

- Por favor detalla que tipo de discapacidad padeces

.....

- En tu domicilio ¿vives solo o con más personas?:

▪ Vivo solo ()
▪ Vivo con más personas ()

- ¿Con quienes vives en tu domicilio? (D. Leg. N° 1499, Art. 15):

▪ Padres ()
▪ Esposo(a)/Conviviente ()
▪ Hijos menores de 18 años ()
▪ Hijos mayores de 18 años ()
▪ Amigos ()
▪ Otro familiar ()

- Selecciona los factores de riesgo de los familiares o personas con las que vives en tu domicilio (D. Leg. N° 1499, Art. 16 y 17):

	SI	NO
▪ Edad mayor de 65 años	()	()
▪ Hipertensión arterial no controlada	()	()
▪ Enfermedades cardiovasculares graves	()	()
▪ Cáncer	()	()
▪ Diabetes Mellitus	()	()
▪ Asma moderada o grave	()	()
▪ Enfermedad pulmonar crónica	()	()
▪ Insuficiencia renal crónica	()	()
▪ Enfermedad renal crónica en tratamiento con hemodiálisis	()	()
▪ Obesidad con IMC de 40 a más	()	()
▪ Gestante	()	()
▪ Otra condición médica o física	()	()

- ¿Padeces de alguna enfermedad diagnosticada que no esté relacionada con el grupo de riesgo COVID-19?:

SI NO
() ()

- Por favor detalla que enfermedad te han diagnosticado y el tratamiento que estas siguiendo:

.....





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



- Por favor señala la fecha en la que se te diagnóstico la enfermedad indicada en la respuesta anterior:

.....

- Antes del estado de emergencia ¿te has realizado algún examen médico para descartar alguna enfermedad, relacionada a los Grupos de Riesgos?:

SI NO
() ()

De presentar alguno de los síntomas previamente descritos ya laborando de manera presencial, me comprometo a informar de manera inmediata al personal de salud, a la Oficina de Administración – Unidad de Personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

..... de de 2020.

FIRMA

D.N.I.:

